UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

VICERRECTORIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD LOGISTICA ADQUISICIONES Y BODEGA

OGA/ACW/VAD/RAS/JMM/CNG/dsi.

APRUEBA CONTRATO POR "CONVENIO DE SUMINISTRO DE ARRIENDO DE BUSES Y MINIBUSES PARA ALUMNOS Y FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CAMPUS OSORNO".

OSORNO, 25 ENE. 2017

DECRETO UNIVERSITARIO Nº 404

VISTOS: La Ley 19.238 del 30 de Agosto de 1993; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 del 05 de Agosto de 1994, del Ministerio de Educación; la Ley 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 250, de 2004, especialmente su artículo 51, modificado por el Decreto Supremo Nº1.562 de 2005; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica, Decreto 1763 del Ministerio de Hacienda, D.S. N° 364 del 30 de Septiembre de 2009, Mineduc; y D.A. N° 123 del 28 de Diciembre 2015. D.A. N°190 del 22 de Diciembre de 2016, Aprueba Presupuesto año 2017. D.U. N°3790 del 20 de Noviembre de 2012 aprueba Manual de Procedimiento de Unidad de Logística, Adquisiciones y Bodega de la Universidad de los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. D.U N°203 de fecha 16 de Enero de 2017, que aprueba la Adjudicación para licitación pública por "**Convenio de Suministro de Arriendo de Buses y Minibuses para Alumnos y Funcionarios de la Universidad de Los Lagos, Campus Osorno**", adjudicada al proveedor: Soc. de Transportes J y L Ltda., Rut: 78.753.380-9.

DECRETO:

1. Apruébese, contrato con fecha 18 de Enero de 2017, suscrito entre la Universidad de los Lagos, Rut: 70.772.100-6, representada por Sr. Oscar Garrido Álvarez, RUT: 10.862.197-4 y el Proveedor: Soc. de Transportes J y L Ltda., Rut: 78.753.380-9, por "**Convenio de Suministro de Arriendo de Buses y Minibuses para Alumnos y Funcionarios de la Universidad de Los Lagos, Campus Osorno**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE,

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS CONTRALORIA

Arturo Castro Winkler
Contralor
Universidad de Los Lagos

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS RECTOR

RECTOR
OSCAR A.GARRIDO ALVAREZ

CONTRATO POR "CONVENIO DE SUMINISTRO POR EL SERVICIO DE ARRIENDO DE BUSES Y MINIBUSES PARA ALUMNOS Y FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CAMPUS OSORNO".

En Osorno, 18 de Enero de 2017, entre **La Universidad de Los Lagos**, Rut 70.772.100-6, representada por su Rector Don Oscar Garrido Álvarez, R.U.T: 10.862.197-4, domiciliado en Cochrane #1046, Osorno, en adelante La Universidad y, por la otra, la empresa **Soc. de Transportes J y L Ltda.**, RUT: **78.753.380-9**, representada por don Luis Saldivia Labbe, RUT: 7.340.378-2, transportista, domiciliado en Talca N°427, Osorno, se acuerda el siguiente contrato.

PRIMERO:
CONTRATACIÓN

Que según Licitación Pública ID N° 5413-260-LE16 para la Contratación por "Convenio de Suministro por el Servicio de Arriendo de Buses y Minibuses para Alumnos y Funcionarios de la Universidad de Los Lagos, Campus Osorno", y según Decreto Universitario N° 203 de fecha 16 de Enero de 2016, adjudica a la empresa Soc. de Transportes J y L Ltda., el servicio antes mencionado.

Se deja establecido que las bases administrativas, bases técnicas, anexos y oferta presentada por el oferente forman parte integra del presente contrato.

La empresa Soc. de Transportes J y L Ltda., deberá satisfacer las necesidades de arriendo de buses y minibuses para el traslado de Alumnos y Funcionarios de la Universidad de los Lagos de acuerdo a lo establecido en las bases.

SEGUNDO:
ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El Transportista contrae, entre otras y sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, las siguientes obligaciones:

Para dar cumplimiento al presente contrato el transportista pondrá en servicio buses tipo Pullman con capacidad de 44 personas, buses tipo Pullman con capacidad 40 personas y minibús con capacidad para 29 personas, no obstante la Universidad podrá aumentar o disminuir los servicios contratados. En caso de aumento, deberá informar mediante carta al proveedor.

Los buses deberán estar disponibles en horario convenido con los Encargados. El horario de presentación del servicio será fijado como máximo a las 18:00 hrs. del día anterior a la salida programada, no dando lugar para objetar la cantidad de vehículos solicitados.

HORARIO FRECUENTE: aproximadamente entre las 07:30 y 20:00 horas de lunes a viernes. Ocasionalmente sábados, domingos y festivos.

No obstante, la Universidad podrá desistirse o suspender las solicitudes de traslado hasta 24 hrs. antes de iniciar el servicio.

Si el vehículo con el cual se presta el servicio no estuviera en condiciones mecánicas y otros que impidan prestar el servicio, será de cargo del oferente el gasto que origine la reposición del servicio.

Cualquier daño que durante la vigencia del contrato cause el vehículo utilizado para prestar el servicio de transporte de pasajeros y/o cargas de terceros, será de exclusiva responsabilidad del prestador de servicio y en ningún caso la Universidad de Los Lagos asumirá responsabilidades civiles por dichos daños.

El transportista deberá mantener al día los seguros exigidos por el Ministerio de Transporte.

TERCERO:
DEL CONDUCTOR

La Universidad de Los Lagos se reserva el derecho de exigir en cualquier momento, la documentación señalada más abajo, los que serán requeridos además cada vez, que haya un cambio de chofer.

Debe poseer licencia de Conducir, habilitante para conducir vehículos de transporte de pasajeros, o para el vehículo ofertado en la prestación del servicio.

Certificado de antecedentes del chofer.

El conductor deberá disponer también de los elementos personales pertinentes para un buen desarrollo del servicio, especialmente vestuario formal entre otros.

Los chóferes deberán tener un comportamiento considerado y respetuoso con las personas que trasladan, sean funcionarios y/o alumnos.

CUARTO:
SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS KILÓMETROS RECORRIDOS

El cliente debe fijar un valor según tabla de kilómetros recorridos, los que se contabilizarán desde el lugar de salida que fije la Universidad hasta el término de cada servicio realizado. Este valor deberá incluir todos los gastos que origine el servicio de flete o transporte requerido, inclusive el pago de peajes y estacionamiento.

El cliente deberá contar con una hoja de ruta por salida, en la que el encargado de solicitar el servicio o quién él designe para este efecto, deberá consignar el kilómetro de inicio y final, lugar de destino, nombre del funcionario al que traslada, hora de inicio y fin, antecedentes que será refrendado con la firma del conductor que preste dicho servicio. Este registro servirá de base para el control de los kilómetros utilizados, por lo que deberá quedar en la Unidad encargada de solicitar el servicio.

QUINTO:
PRECIO

Por la prestación del Servicio contratado, la Universidad de Los Lagos, pagará de acuerdo a las siguientes tablas:

Buses Tipo Pullman con Capacidad para 44 Personas

Destino	Valor $
Osorno - Puerto Montt (Ida y Vuelta)	$ 230.000
Osorno - Valdivia (Ida y Vuelta)	$ 230.000
Osorno - Metri (Ida y Vuelta	$ 300.000
Osorno – Purranque Ida y vuelta	$ 160.000
Osorno – Puyehue Ida y vuelta	$ 200.000
Osorno – Pto. Octay Ida y vuelta	$ 160.000
Osorno – Pto. Varas Ida y vuelta	$ 210.000
Osorno – Frutillar Ida y vuelta	$ 190.000
Osorno – Llanquihue Ida y vuelta	$ 200.000
Osorno – Temuco Ida y vuelta	$ 590.000
Osorno – Concepción Ida y vuelta	$ 1.250.000
Osorno – Santiago Ida y vuelta	$ 1.950.000
Osorno – Valparaíso Ida y vuelta	$ 2.650.000
Osorno – Viña del Mar Ida y vuelta	$ 2.650.000
Osorno – Cascadas	$ 195.000
Osorno – Ancud.	$ 390.000
Osorno - Castro	$ 480.000

- **Se considera un viaje hasta 2 días. Luego se cobrara un adicional de $ 180.000.- por cada día.**

- **Cobro adicional por Kilómetros en caso de que el lugar de destino sea diferente al señalado**

Distancia	Valor $
0 a 50 Km (Ida y Vuelta)	$ 3.000
51 a 100 Km (Ida y Vuelta)	$ 2.400
101 a 200 Km (Ida y Vuelta)	$ 2.000

Valor por Km adicional (Costo Fijo) $3.000.-

Buses Tipo Pullman con Capacidad para 40 Personas

Destino	Valor $
Osorno - Puerto Montt (Ida y Vuelta)	$ 230.000
Osorno - Valdivia (Ida y Vuelta)	$ 230.000
Osorno - Metri (Ida y Vuelta	$ 300.000
Osorno – Purranque Ida y vuelta	$ 160.000
Osorno – Puyehue Ida y vuelta	$ 200.000
Osorno – Pto. Octay Ida y vuelta	$ 160.000
Osorno – Pto. Varas Ida y vuelta	$ 210.000
Osorno – Frutillar Ida y vuelta	$ 190.000
Osorno – Llanquihue Ida y vuelta	$ 200.000
Osorno – Temuco Ida y vuelta	$ 590.000
Osorno – Concepción Ida y vuelta	$ 1.250.000
Osorno – Santiago Ida y vuelta	$ 1.950.000
Osorno – Valparaíso Ida y vuelta	$ 2.650.000
Osorno – Viña del Mar Ida y vuelta	$ 2.650.000
Osorno – Cascadas	$ 195.000
Osorno – Ancud.	$ 390.000
Osorno - Castro	$ 480.000

- **Se considera un viaje hasta 2 días. Luego se cobrara un adicional de $ 180.000.- por cada día.**

- **Cobro adicional por Kilómetros en caso de que el lugar de destino sea diferente al señalado**

Distancia	Valor $
0 a 50 Km (Ida y Vuelta)	$ 3.000
51 a 100 Km (Ida y Vuelta)	$ 2.400
101 a 200 Km (Ida y Vuelta)	$ 2.000

Valor por Km adicional (Costo Fijo) $3.000.-

Buses Tipo Pullman con Capacidad para 29 Personas

Destino	Valor $
Osorno - Puerto Montt (Ida y Vuelta)	$ 200.000
Osorno - Valdivia (Ida y Vuelta)	$ 200.000
Osorno - Metri (Ida y Vuelta	$ 260.000
Osorno – Purranque Ida y vuelta	$ 140.000
Osorno – Puyehue Ida y vuelta	$ 180.000
Osorno – Pto. Octay Ida y vuelta	$ 140.000
Osorno – Pto. Varas Ida y vuelta	$ 190.000
Osorno – Frutillar Ida y vuelta	$ 170.000
Osorno – Llanquihue Ida y vuelta	$ 180.000
Osorno – Temuco Ida y vuelta	$ 530.000
Osorno – Concepción Ida y vuelta	Sin Servicio
Osorno – Santiago Ida y vuelta	Sin Servicio
Osorno – Valparaíso Ida y vuelta	Sin Servicio
Osorno – Viña del Mar Ida y vuelta	Sin Servicio
Osorno – Cascadas	Sin Servicio
Osorno – Ancud.	Sin Servicio
Osorno - Castro	Sin Servicio

- **Se considera un viaje hasta 2 días. Luego se cobrara un adicional de $ 180.000.- por cada día.**

- **Cobro adicional por Kilómetros en caso de que el lugar de destino sea diferente al señalado**

Distancia	Valor $
0 a 50 Km (Ida y Vuelta)	$ 2.900
51 a 100 Km (Ida y Vuelta)	$ 2.600
101 a 200 Km (Ida y Vuelta)	$ 1.900

Valor por Km adicional (Costo Fijo) $2.900.-

VALORES EXENTOS DE I.V.A.

La Universidad se reserva el derecho a cotizar a otros destinos no considerados en las presentes bases, los cuales deberán regirse por la misma escala de precios ofertados por el oferente.

SEXTO:
FORMA DE PAGO.

La cancelación o pago por los servicios se realizarán a 30 días contados desde la recepción de la factura y recepcionado conforme el servicio. Esto deberá ser visado por el Jefe Centro de Responsabilidad, antes de su cancelación.

SÉPTIMO:
MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario, en la entrega de los servicios, de acuerdo a las especificaciones técnicas y de su oferta, la Universidad aplicará una multa de un 2% por cada infracción que se registre en la entrega de los servicios.

Infracciones específicas y multas por cada infracción:

- Inasistencia a una salida o no disponer de los vehículos solicitados en salidas avisadas con tope a las 18:00 hrs. del día anterior a la prestación del servicio.
- No cumplimiento de presentación personal del chofer y condiciones higiénicas del vehículo.
- Retraso injustificado mayor a 15 minutos de la hora de salida.

La acumulación de multas por un monto mayor al 20% del contrato mensual, podrá considerarse motivo suficiente para rescindir el contrato en forma unilateral, por parte de la Universidad de Los Lagos, por incumplimiento grave del mismo.

Las sanciones que corresponda aplicar como consecuencia del incumplimiento por parte del adjudicatario, se aplicarán administrativamente, sin forma de juicio y se deducirán de las facturas más próximas, de las garantías vigentes o de cualquier otro valor que se le adeude al contratista, cualquiera sea su origen y naturaleza.

OCTAVO:
OBLIGACION DEL CLIENTE

El cliente al comenzar la vigencia del contrato deberá acreditar mediante una declaración jurada, que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Esta Declaración deberá ser presentada cada seis meses de vigencia del contrato. Sin perjuicio de ello, esta institución también podrá solicitar al cliente, en cualquier momento, la presentación de certificación de la Dirección del Trabajo u otros antecedentes que estime pertinentes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales antes señaladas.

NOVENO:
SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO

La Universidad definirá como contraparte Técnica para la coordinación del respectivo Contrato a la Dirección Desarrollo Estudiantiles y a la Coordinadora área de selección y capacitación desarrollo humano y organizacional, los que ejercerán las siguientes funciones:

a) Supervisar y coordinar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases para el oportuno cumplimiento del contrato.
b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
c) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios, como también la tramitación de pagos y sanciones.

DÉCIMO:
DURANCIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será por 2 años, contados desde la fecha de suscripción del respectivo documento.

DÉCIMO PRIMERO:
MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes y aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo. Las modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objeto de éste.

DECIMO SEGUNDO:
TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

La Universidad pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la ley 19.886 y artículo 77 de su Reglamento. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de pleno derecho, sin necesidad de interpretación previa alguna, y sin derecho a indemnización de ninguna especie y sin que ello signifique que la Universidad renuncie a iniciar acciones legales contra el Adjudicatario por los posibles daños y perjuicios ocasionados cuando éste incurra en alguna de las causales de incumplimiento de contrato, las cuales serán motivo de término anticipado.
Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario en los siguientes casos:
a) Si interrumpiere parcial o totalmente el servicio sin causa justificada en el transcurso del período.
b) Si demostrase a juicio de la Universidad que ha disminuido, por razones de le sean imputables, la capacidad técnica o económica para cumplir con las responsabilidades que le impone el Contrato.
c) Si la persona natural que hace de Adjudicataria fallecida o fuere declarado en quiebra.
d) Si el Adjudicatario es una persona jurídica:
- Por disolución de la sociedad.
- Por venta de la empresa.
- Por cambio de socios y estos no acrediten idoneidad suficiente.
- Sea declarado en quiebra.
e) Si el adjudicatario con relación a las labores materia de la Propuesta transfiera a cualquier título el todo o parte de ella.
f) Si el adjudicatario registrará a los 6 meses de vigencia del contrato, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.
g) Si no destinará los recursos suficientes para la prestación de los servicios.
h) Si no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesaria para la prestación de los servicios, no cumple con lo señalado en su oferta técnica experiencia ofrecida, requerimientos reglamentarios, entre otros.
- Incumplimiento grave de las obligaciones estipuladas por alguna de las partes.
- Por incumplimiento de lo señalado en las presentes bases administrativas y técnicas (incluidos sus anexos).

En cualquiera de estos casos, la Universidad notificará por escrito al Adjudicatario el término anticipado del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Los Lagos podrá poner término unilateralmente o de común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, al Contrato suscrito, sin pago de indemnizaciones, en el momento que lo estime oportuno, lo que deberá comunicar por escrito, con un plazo no menor a 30 días de antelación a la fecha en que se dará término, de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases.

DECIMO TERCERO:
DE LAS GARANTIAS

Se deja estipulado que al momento de la firma del presente instrumento el Proveedor hace entrega de Garantía por fiel cumplimiento de contrato, a nombre de la Universidad de Los Lagos, RUT: 70.772.100-6, para el fiel y correcto cumplimiento de Contrato, cuyo valor asciende a $200.000.- (Doscientos mil pesos), con carácter de irrevocable pagadera a la vista, de fácil y rápido cobro con una vigencia que considere el plazo de la duración total del contrato más 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato.

DECIMO CUARTO:
CAUSALES PARA HACER EFECTIVO EL COBRO DE LA GARANTIA

El Adjudicatario será sancionado con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario para con sus trabajadores.
b) Cuando el respectivo proveedor adjudicado no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas de los respectivos estados de pago.
c) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
d) Por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato.

DECIMO QUINTO:
DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Esta garantía debe ser solicitada a través de la Unidad de Gestión de Tesorería y Proveedores de la Universidad, una vez recibido conforme el servicio, 60 días hábiles posteriores a la fecha de término indicado en el contrato.

DECIMO SEXTO:
DOMICILIO.

Para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Osorno y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO OCTAVO:
EJEMPLARES.

El presente contrato se otorga y suscribe en original y tres copias, quedando tres en poder de la Universidad y una copia en poder del Cliente

DÉCIMO NOVENO:
PERSONERIA.

La personería de Don Oscar Garrido Álvarez, R.U.T 10.862.197-4, para comparecer en representación de la Universidad de Los Lagos, consta en D.S. Nº496 del 13 de septiembre de 2013 del Ministerio de Educación, y la de la empresa Soc. de Transportes J y L Ltda. RUT: 78.753.380-9, representada por don Luis Saldivia Labbe, RUT: 7.340.378-2 según consta en fojas 370 número 222 del Registro de Comercio de 1995 ante notario público Gonzalo Alejandro Martin Iglesias.

El presente Contrato se extiendo en original y tres copias, quedando tres en poder de la Universidad y una copia en poder del Adjudicado.

SOC. DE TRANSPORTES J Y L LTDA.
78.753.380-9
ADJUDICATARIO

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
RECTOR

OSCAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR

OGA/ACW/VAD/RAS/JMM/CNG/dsi
Distribución: Contraloría Interna/Dirección Jurídica/Unidad de Asuntos Estudiantiles/Unidad de Desarrollo Humano/Unidad de Logística, Adquisiciones y Bodega/Oficina de Partes.